



RESOLUCION No. CSJCAQR23-7
1 de febrero de 2023

“Por medio de la cual se autoriza la residencia temporal a un empleado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 160 del Decreto 1660 de 1978, 101 y 153 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Mediante oficio recibido el 16 de enero de 2023, el señor YESID LOZADA CABRERA, en su condición de Citador del Juzgado Quinto Penal Municipal de Florencia, ha solicitado a esta Corporación autorización para residir en el municipio de la Montañita.

Fundamenta su solicitud en que reside junto con su núcleo familiar en el municipio de la Montañita y la distancia entre las dos ciudades no es mayor a 30 kilómetros y de fácil movilidad entre esta ciudad y el municipio de La Montañita.

El numeral 19 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, establece el deber de los servidores judiciales, el de residir en el lugar donde ejerce el cargo, o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación, sin embargo, para este último caso, se requiere autorización previa del Consejo Seccional.

A su vez, el Artículo 160 del Decreto 1660 de 1978, vigente por remisión expresa del artículo 204 de la Ley 270 de 1996, establece que la autorización para residir fuera de la sede no comprende en ningún caso la variación de los horarios de trabajo, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

En el presente caso entre el municipio de la Montañita y la ciudad de Florencia, hay una distancia de 30 kilómetros por carretera pavimentada y en buenas condiciones de movilidad, por consiguiente se autorizará la residencia del señor YESID LOZADA CABRERA en la municipalidad de la Montañita, sin perjuicio del estricto cumplimiento del horario de trabajo establecido.

En mérito de lo expuesto,

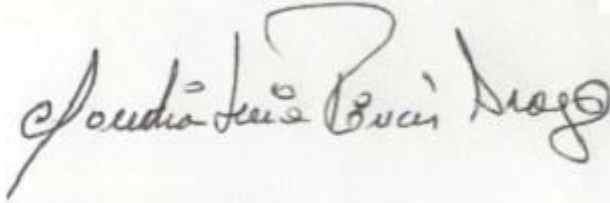
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorizar la residencia en el municipio de la Montañita al señor YESID LOZADA CABRERA, Citador del Juzgado Quinto Penal Municipal de Florencia, por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de esta resolución, sin perjuicio del estricto cumplimiento del horario de trabajo establecido.

ARTÍCULO 2º.-Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente decisión fue aprobada en sesión de **1 de febrero 2023.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO
Presidenta

MFGA / LFBG

Firmado Por:
Claudia Lucia Rincon Arango
Magistrado
Consejo Superior De La Judicatura
001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eec5991708ee2bffe53d4c7f983525d835937471be377c7fa17c79f9949f800**

Documento generado en 02/02/2023 04:40:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICA RESOLUCION CSJCAQR23-7 - Permiso Temporal de Residencia

Consejo Seccional Judicatura - Caqueta - Florencia <conseccaq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 06/02/2023 8:00

Para: Yesid Lozada Cabrera <ylozadac@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá

RESOLUCION No. CSJCAQR23-7 1 de febrero de 2023

"Por medio de la cual se autoriza la residencia temporal a un empleado"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 160 del Decreto 1660 de 1978, 101 y 153 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Mediante oficio recibido el 16 de enero de 2023, el señor YESID LOZADA CABRERA, en su condición de Citador del Juzgado Quinto Penal Municipal de Florencia, ha solicitado a esta Corporación autorización para residir en el municipio de la Montañita.

Comedidamente mediante la presente me permito notificarle la resolución de la referencia.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente.



Consejo Seccional de la Judicatura
Caquetá



Avenida 16 # 6-47 Barrió 7 de Agosto Palacio de Justicia Oficina 304 y 305
Tel: 098-4351074.

Cualquier comunicación enviada a este correo no será atendida en razón a que se encuentra habilitado para efecto de notificaciones Institucionales y se encuentra BLOQUEADO para recepción de correspondencia.

Señor Usuario el único correo oficial para recepción de correspondencia en el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá es el siguiente, Mesa de entrada: mecsjaqueta@cendoj.ramajudicial.gov.co



<El presente correo es de uso exclusivo institucional de la Rama Judicial>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

INFORMACION IMPORTANTE...

ATENCIÓN VIRTUAL - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA.



ATENCIÓN VIRTUAL

Consejo Seccional de la Judicatura del **Caquetá**.

Realiza tus consultas y trámites desde tu casa.

¡HAZ CLIC AQUÍ!

Horario de Atención:
Lunes, Miércoles y Viernes | 08:00 a.m. a 10:00 a.m.

¡JUSTICIA MODERNA CON TRANSPARENCIA Y EQUIDAD!

mecsjaqueta@cendoj.ramajudicial.gov.co